

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELINERANTE SANCIONAS CON FUERZA DE
ORDENANZA No 1520.

Artículo 1o..- Modifícanse los Artículos 1ro y 6to. de la Ordenanza Nro 1382, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1RO: Toda persona física o jurídica que organice, promocióne o haga circular una rifa, bono contribución, campaña de socios patrimoniales o protectores, cenas u otros que tengan premios por incentivos y todo otro emprendimiento similar que a través del sorteo asignen recompensas, deberá solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización del D.E. de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial Nro. 9.403 y la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6TO: Los fondos aportados por el Municipio al Concejo Escolar, por la presente ordenanza se afectarán exclusivamente a satisfacer las necesidades en materia de:

- * Refacción y/o reconstrucción de edificios escolares.-
- * Equipamiento inmobiliario de los establecimientos escolares.
- * Calzado y material didáctico para escolares.
- * Becas y excursiones para alumnos.

Artículo 2o..-De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL DIA 29 DE ABRIL DE 1994.-


Arg. CARLOS E. RÉYBET
SECRETARIO del H.C.D.




JOSE LUIS BARATTI
PRESIDENTE del H.C.D.